

Lunes, 8 de mayo de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para Material Informático Audiovisual para entidades locales de la Provincia, año 2017

D^a Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Publicadas en el BOP de Cáceres de 5 de abril de 2017 las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, consistente en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres para la adquisición nueva de Material Informático Audiovisual.

Advertido un error de transcripción en una línea del texto de la base octava, y a pesar de que no genera efectos sustanciales -ni perjuicios a terceros ni alteración del contenido jurídico porque es una alusión incorrecta a lo establecido con toda claridad y rigor en la base primera-, se debe corregir para evitar posibles interpretaciones inconvenientes.

Esta Presidencia, en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

PRIMERO. Corregir el texto de las bases de convocatoria, base octava, apartado Comisión de Valoración, último párrafo, del modo siguiente:

Donde dice: "No se admitirá reformulación de la solicitud, dado que el beneficiario deberá justificar el total del proyecto concedido, que incluye la aportación de la Diputación (80%) y la aportación municipal (20%)".

Debe decir: "No se admitirá reformulación de la solicitud, dado que el beneficiario deberá justificar el total del proyecto concedido, que incluye exclusivamente la aportación de la Diputación".



Lunes, 8 de mayo de 2017

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, para todos los efectos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se publica para general conocimiento

Cáceres, 4 de mayo de 2017
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

